

LEY Nº 28049

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

**LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA LA PROTECCIÓN DE LA
PAVA ALIBLANCA (PENELOPE ALBIPENNIS)**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Declárase de Interés nacional la reproducción y conservación de la Pava Aliblanca (*Penelope Albipennis*), ave originaria del Perú, y prohíbese la caza, extracción, transporte y/o exportación con fines comerciales.

Artículo 2º.- Cumplimiento de la Ley

Encárgase al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) el cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de julio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE

Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintún días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO

Presidenta del Consejo de Ministros

14396

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.